

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MPLP

Tingo María, 8 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S N° 031-2020-SA, que proroga el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la COVID-19 a partir del 7 de diciembre de 2020 y por un plazo de noventa días calendario y el Acta de reunión extraordinaria de los miembros del Comité Especial de Lucha contra el Coronavirus COVID-19 en el distrito de Rupa Rupa, Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, proroga el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, a partir del 7 de diciembre de 2020, y por un plazo de noventa días calendario;

La actual administración municipal de la Provincia de Leoncio Prado, debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, a partir de la fecha, la atención directa al público en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, hasta el 30 de enero de 2021 y **PRECISAR** que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCEPTÚESE de dicha prohibición a las oficinas de mesa de parte y caja de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, según el grado de necesidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Abog. Pedro Andrés Sánchez García
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

